



INFORME SECRETARIAL: Inírida 6 de julio de 2021 al Despacho del señor paso el proceso No 940014089002-2019-00216-00, a fin de resolver solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, que vía email institucional en día no hábil 3 de julio de 2021, solicita se le ordene por secretaria conforme al artículo 115 del CGP, se expida a su costa certificado donde conste el orden de los remanentes que se registran en el presente proceso. INFORMANDO al despacho que, se toma nota de dichos remanentes con previo informe secretarial y por medio de auto, suscrito por el juez. Sírvasse proveer.


GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado No. 940014089002-2019-00216-00
Asunto: auto

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida, Guainía, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud elevada vía email por la apoderada demandante PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ, es menester indicarle que, el **Artículo 115 del C.G.P.**, reza:

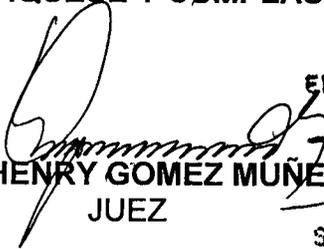
“Certificaciones. *El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene. El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley.”*

Ahora bien, de acuerdo a lo solicitado por la apoderada, que se ordene por secretaria a su costa, certificación en el que conste el orden de los remanentes que se registran en el proceso, siendo necesario contar con la información de manera clara y detallada para que obre dentro de los otros expedientes; este despacho accederá a Ordenar, así:

1. Por secretaria expídase certificación de la existencia del proceso y el estado en que se encuentra actualmente conforme al artículo citado 115 C.G.P.
2. Igualmente, por secretaria, facilítese el acceso al expediente de las medidas cautelares en físico a la apoderada, con las debidas medidas de autocuidado y bioseguridad, en atención a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19 en el Territorio Nacional, lo anterior, para sus fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
INÍRIDA - GUAINÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

El auto anterior se notifica por ESTADO No. 62
14. Julio 2021
SECRETARIO 